

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.207

#### Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de agosto de 1949

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de agosto para los artículos que se detallan serán los siguientes: Aceite venta en almacén, 8'728 pesetas el kilogramo y venta al público, 9'00 pesetas el kilogramo.

Almortas, 1'35 y 1'50  
Algarrobas, 1'85 y 2'00  
Alpiste, 2'00  
Arroz corriente, 3'32 y 3'50  
Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7'00  
Azúcar terciada, 6'10 y 6'50  
Arroz especial, 7'32 y 7'50  
Bacalao, 11'10 y 12'50  
Bacalao lubina, 7'50 y 9'00  
Corbina (filetes), 11'40 y 13'00  
Pargo (filetes), 10'40 y 12'00  
Café tostado, 33'805 y 38'50  
Chocolate, 10'55 y 11'00  
Garbanzos, 6'45 y 7'00  
Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50  
Guisantes, 2'20 y 2'50  
Habas, 2'70 y 3'00  
Harina de arroz en paquetes de 250 gramos, 8'50 y 8'80  
Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50  
Harina condimentación 80 por 100, 3'60 y 4'00.  
Judías, 5'95 y 6'50  
Jabón, 5'05 y 5'50  
Leche condensada, 5'48 pesetas bote y 5'75 pesetas bote  
Lentejas, 5'05 pesetas el kilogramo y 5'50 pesetas el kilogramo  
Manteca fundida, 25'80 y 27'85  
Manteca en rama, 22'95 y 23'75  
Pasta para sopa, 5'60 y 6'00  
Patatas, 1'325 y 1'45.  
Patata desecada, 8'05 y 9'50

Pulpa de remolacha, 0'527  
Restos limpia, 0'57  
Salvado de cereales, 0'84  
Tocino, 16'20 y 17'00  
Tocino de importación, 19'20 y 20  
Sémola de maíz, 2'60 y 3'00  
Tortas de coco y palmiste, 1'35  
Veza, 1'20

En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en la Norma 72 de la Circular 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 176 de 24 6-48), los precios oficiales señalados en la presente relación para piensos se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del S. N. T. enclavados en provincias distantes a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T. situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada en la misma fábrica o designarán un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que represente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de

transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 26 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.208

#### Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de agosto, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 681'12 pesetas Qm.

Idem de 2.ª, 529'05 idem.

Idem de 3.ª, 378'30 idem.

Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 339'30 idem.

Zona «B» (Resto de la provincia).  
Para elaboración de raciones de 1.ª, 701'63 pesetas Qm.

Idem de 2.ª, 549'56 idem.

Idem de 3.ª, 398'81 idem.

Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 359'81 idem.

Idem 450 gramos para economatos mineros, 368'11 idem.

Pan (en toda la provincia).

Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

Idem de 2.ª (100 gramos), 0'50.

Idem de 3.ª (150 gramos), 0'55.

Idem de 3.ª (100 gramos), para infantiles, 0'35.

Idem de 3.ª (450 gramos), para economatos mineros, 1'50,

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieran por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Burgos 26 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Cantabrana expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 15 de junio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 27 de julio de 1949.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

# DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de junio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1948, corresponden a al siguiente Ayuntamiento de esa provincia.

Número	A YUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado Pesetas	20 por 100 de aumento Pesetas	Nuevo límite máximo Pesetas
1	Aranda de Duero	15199'75	1519'97	16719'72

Importa la precedente relación de nuevos límites máximos de compensación municipal las figuradas dieciséis mil setecientos diez y nueve pesetas setenta y dos céntimos.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O de esa provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificados y pueda, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación del Ayuntamiento interesado.

Burgos 20 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

## Tesorería de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, el día 1 de agosto próximo queda abierta, en toda la provincia, la cobranza de las contribuciones e impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 de septiembre sin satisfacer sus débitos incurrirán en apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitales de zonas desde el día 21 al último del mes de septiembre ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100. En la capital de la provincia, y dentro de los primeros treinta días del período voluntario, se procederá al intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población.

Se advierte, asimismo, a los contribuyentes que en el expresado período voluntario de cobranza se pondrán al cobro los recibos anuales y el segundo plazo de los semestrales, además de los correspondientes recibos trimestrales, siendo, según la vigente escala de recibos, anuales los que no excedan de 50 pesetas; semestrales, los que pasando de 50 pesetas no excedan de 100, y trimestrales, los superiores a 100 pesetas, poniéndose al cobro; también en este trimestre, en toda clase de recibos, el aumento del 5 por 100, de Ley de 23-12-1948, sobre el total anual de las cuotas.

Burgos 26 de julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

## Segunda Zona de la capital

Agès, día 14 de agosto.  
Arlanzón, 1  
Arroyal, 12  
Atapuerca, 21  
Barrios de Colina, 14  
Cardeñajimeno, 6  
Cardeñuela Ríopico, 16  
Castrillo del Val, 6  
Celadilla Sotobrín, 8  
Cueva de Juarros, 9  
Fresno de Rodilla, 3  
Galarde, 17  
Gamonal de Ríopico, 20  
Gredilla la Polera, 7  
Hontomín, 10  
Huronos, 2  
Ibeas de Juarros, 17  
Marmellar de Abajo, 12  
Marmellar de Arriba, 12  
La Molina de Ubierna, 10  
Orbaneja Ríopico, 16  
Palazuelos de la Sierra, 9  
Páramo del Arroyo, 20  
Quintanadueñas, 12  
Quintanaortuño, 8  
Quintanapalla, 3  
Quintanilla Vivar, 19  
Rebollédas (Las), 8  
Ríocerezo, 2  
Ríoseras, 5  
Robredo-Temiño, 2  
Rubena, 16  
Salgüero de Juarros, 11  
San Adrián de Juarros, 11  
Santa Cruz de Juarros, 11  
Santovenia de Oca, 17  
Sotopalacios, 8  
Sotragero, 18  
Tobes y Rahedo, 2  
Ubierna, 7  
Urrez, 1  
Villafria de Burgos, 13  
Villamiel de la Sierra, 9  
Villanueva Río Ubierna, 18  
Villarmero, 20

Villasur de Herreros, 4  
Villaverde Peñahorada, 5  
Villayerno Morquillas, 13  
Villorobe, 4  
Zalduendo, 14

## Tercera Zona de la Capital.

Albillos, día 8 de agosto  
Arcos, 3  
Ausines (Los), 9  
Avellanosa, 2  
Buniel, 10  
Cabia, 8  
Carcedo, 1  
Cardeñadizo, 1  
Cayuela, 8  
Celada, 6  
Celadas (Las), 9  
Cubillo, 5  
Estépar, 11  
Frandovinez, 10  
Hontoria, 5  
Hormaza, 11  
Hormazas (Las), 4  
Hornillos, 11  
Huércemes, 7  
Isar, 11  
Lodoso, 12  
Mansilla, 6  
Mazuelo, 2  
Medinilla, 11  
Modúbar, 8  
Nuez de Abajo (La), 11  
Palacios, 9  
Pedrosa, 12  
Quintanilla Pedro Abarca, 8  
Quintanillas (Las), 9  
Quintanilla Somuño, 2  
Rabé, 10  
Renuncio, 3  
Revilla del Campo, 4  
Revillarruz, 4  
Ros, 10  
Saldaña, 1  
San Mamés, 5  
San Pedro Samuel, 2  
Santa María Tajadura, 12  
Santibáñez Zarzaguda, días 30 y 31  
Sarracín, 1  
Susinos del Páramo, 5  
Tardajos, 10  
Tremellos (Los), 4  
Vilviestre, 6  
Villagonzalo, 3  
Villagutiérrez, 11  
Villalbilla, 5  
Villariezo, 3  
Villarmentero, 10  
Villavieja de Muñó, 2  
Villorejo, 2  
Zumel, 11

## Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), días 5 y 6 de agosto.  
Aranda de Duero, 20 al 28  
Arandilla, 17  
Baños de Valdearados, 3 y 4  
Brazacorta, 13  
Caleruëga, 1 y 2  
Campillo de Aranda, 18  
Castrillo de la Vega, 11 y 12  
Coruña del Conde, 19  
Fresnillo de las Dueñas, 8  
Fuentelcésped, 9 y 10  
Fuentenebro, 13 y 14  
Fuentespina, 9  
Gumiel de Hizán, 6, 7 y 8  
Gumiel del Mercado, 3 y 4  
Hontoria de Valdearados, 5

Milagos, 18  
Oquillas, 19  
Pardilla, 16  
Peñalba de Castro, 18  
Peñaranda de Duero, 11 y 12  
Quemada, 6 y 8  
Quintana del Pidio, 7  
San Juan del Monte, 29 y 30  
Santa Cruz de la Salceda, 10  
Sotillo de la Ribera, 1 y 2  
Torregalindo, 17  
Tubilla del Lago, 9  
Vadocondes, 26 y 27  
Valdeande, 10  
Vid de Aranda (La), 11  
Villalba de Duero, 10  
Villalbilla de Gumiel, 12  
Villanueva de Gumiel, 13  
Zazuar, 16 y 17

## Zona de Belorado.

Alcocero de Moja, día 1 de agosto  
Araya de Oca, 13  
Bascuñana, 7  
Belorado, 22 al 31  
Carrias, 30  
Castil de Carrias, 31  
Castildelgado, 6  
Cerezo de Ríotirón, 9 y 10  
Cerratón de Juarros, 13  
Espinosa del Camino, 5  
Eterna, 25  
Fresneda de la Sierra, 18  
Fresneña, 12  
Fresno de Ríotirón, 11  
Garganchón, 17  
Ibrillos, 7  
Pineda de la Sierra, 28  
Pradoluengo, 23 y 24  
Puras de Villafranca, 6  
Quintanalaranco, 9  
Rábanos, 16  
Redecilla del Camino, 6  
Redecilla del Campo, 10  
Santa Cruz del Valle-Urbión, 17  
San Vicente del Valle, 18  
Tosantos, 6  
Valmala, 16  
Valle de Oca, 2  
Viloria de Rioja, 8  
Villaescusa la Sombría, 14  
Villafranca Montes de Oca, 4  
Villagalijo, 19  
Villambistia, 5

## Zona de Briviesca

Abajas día 7 de agosto  
Aguas Cándidas, 4  
Aguilar de Bureba, 29  
Bañuelos de Bureba, 17  
Barcina de los Montes, 7  
Barrios de Bureba, 20  
Bentretea, 1  
Berzosa de Bureba, 22  
Briviesca, 29, 30 y 31  
Busto de Bureba, 23  
Camenó, 21  
Cantabrana, 2  
Carcedo de Bureba, 4  
Cascajares de Bureba, 26  
Castil de Lences, 6  
Castil de Peones, 13  
Cillaperlata, 8  
Cornudilla, 18  
Cubo de Bureba, 20  
Frías, 9 y 10  
Fuentebureba, 21  
Galbarros, 27  
Grisaleña, 25

Hermosilla, 19  
Lences, 5  
Llano de Bureba, 1  
Monasterio de Rodilla, 29  
Navas de Bureba, 22  
Oña, 5 y 6  
Padrones de Bureba, 4  
Parte de Bureba (La), 21  
Piérnigas, 17  
Pino de Bureba, 18  
Poza de la Sal, 9 y 10  
Prádanos de Bureba, 14  
Quintanabureba, 29  
Quintanaélez, 25  
Quintanaruz, 8  
Quintanavides, 28  
Quintanillabón, 28  
Quintanilla San García, 13  
Reinoso, 26  
Rojas, 2  
Rublacedo de Abajo, 3  
Rucandio, 3  
Salas de Bureba, 11  
Salinillas de Bureba, 28  
Santa María del Invierno, 27  
Santa Olalla de Bureba, 28  
Solduengo, 23  
Terminón, 1  
Vallarta de Bureba, 18  
Vegas (Las), 24  
Vid de Bureba (La), 12  
Vileña, 14  
Zuñeda, 19

#### Zona de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, día 20 de agosto  
Balbases (Los), 26 y 27  
Barrios de Muñó, 5  
Belbimbre, 4  
Cañizar de los Ajos, 3  
Castellanos de Castro, 5  
Castrillo de Murcia, 2  
Castrillo Matajudíos, 13  
Castrojeriz, 29 30 y 31  
Citores del Páramo, 4  
Grijalba, 12  
Hinestrosa, 8  
Hontanas, 5  
Iglesias, 10  
Itero del Castillo, 11  
Manciles, 1  
Melgar de Fernamental, 22, 23 y 24  
Olmillos de Sasamón, 6  
Padilla de Abajo, 13  
Padilla de Arriba, 10  
Palacios de Riopisuerga, 19  
Palazuelos de Muñó, 4  
Pampliega, 5 y 6  
Pedrosa del Páramo, 1  
Pedrosa del Príncipe, 10 y 11  
Revilla Vallegera, 18 y 19  
Sasamón, 20 y 21  
Tamarón, 11  
Vallegera, 18  
Valles de Palenzuela, 20  
Villaldemiro, 12  
Villamedianilla, 19  
Villanueva Argañó, 3  
Villaquirán de la Puebla, 13  
Villaquirán de los Infantes, 2  
Villasandino, 8 y 9  
Villasidro, 7  
Villasilos, 2  
Villaverde Mogina, 6  
Villaveta, 3  
Villazopeque, 3  
Yudego y Villandiego, 8

#### Zona de Lerma

Avellanosa, día 1 de agosto  
Bahabón, 8  
Cabañes, 29  
Castrillo, 6  
Cebrecos, 10  
Ciadoncha, 13  
Cilleruelo de Abajo, 17  
Cilleruelo de Arriba, 18  
Ciruelos, 24  
Cogollos, 10  
Covarrubias, 19 y 20  
Cuevas, 9  
Fontioso, 9  
Iglesiarubia, 1  
Lerma, 29 30 y 31  
Madrigal, 19  
Madrigalejo, 19  
Mahamud, 8  
Mazuela, 13  
Mecerreyes, 9  
Nebreda, 11  
Olmillos, 13  
Peral, 23  
Pineda, 20  
Pinilla, 24  
Presencio, 13  
Puetedura, 20  
Quintanilla del Agua, 5  
Quintanilla de la Mata, 4  
Quintanilla del Coco, 27  
Retuerta, 20  
Revilla, 2  
Royuela, 23  
Santa Cecilia, 30  
Santa Inés, 10  
Santa María del Campo, 16 y 17  
Mercadillo, 24  
Santibáñez de Esgueva, 24  
Santibáñez del Val, 27  
Solarana, 17  
Tejada, 27  
Tordómar, 11  
Tordueles, 18  
Torrecilla, 12  
Torrepadre, 23  
Torresandino, 25  
Tórtoles, 25  
Valdorros, 26  
Villafruela, 23  
Villahoz, 18 y 19  
Villalmanzo, 29  
Villamayor, 5  
Villangómez, 22  
Villaverde, 22  
Zael, 28

#### Zona de Miranda de Ebro

Altable, día 8 de agosto  
Ameyugo, 18  
Bozoo, 16  
Bugedo, 17  
Condado de Treviño, 3, 4 y 5  
Encío, 18  
Miranda de Ebro, 22 al 31  
Miraveche, 10  
Orón, 17  
Pancorvo, 8 y 9  
Puebla de Arganzón (La), 6  
Santa Gadea del Cid, 16  
Santa María Ribarredonda, 11  
Valluércanes, 13  
Villanueva de Teba, 12

#### Zona de Roa de Duero

Berlangas, Mambrilla y Valcavado, día 1 de agosto  
Boada, Pedrosa y Villaescusa, 2  
Guzmán y Quintanamanvirgo, 3

Nava y San Martín, 4  
Id. id., 5  
La Cueva y Anguix, 6  
La Horra y Hoyales, 8  
Id. id., 9  
Olmedillo y Villovela, 10  
Terradillos y Villatueda, 12  
Moradillo, La Sequera y Hontangas, 22  
Moradillo y Adrada, 23  
Fuentecén y Fuentemolinos, 24  
Fuentecén y Haza, 25  
Fuentelisendo y Valdezate, 26  
Roa, 29, 30 y 31

#### Zona de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel, días 22 y 23 de agosto  
Arauzo de Salce, 26  
Arauzo de Torre, 25  
Barbadillo de Herreros, 6  
Barbadillo del Mercado, 5  
Barbadillo del Pez, 8  
Cabezón de la Sierra, 13  
Campolara, 4  
Canicosa de la Sierra, 20  
Carazo, 28  
Cascajares de la Sierra, 6  
Castrillo de la Reina, 8 y 9  
Castrovido, 14  
Contreras, 9  
Espinosa de Cervera, 24  
Gallega (La), 29  
Hacinas, 3  
Hinojar del Rey, 8  
Hontoria del Pinar, 19 y 20  
Hortigüela, 29 y 30  
Hoyuelos de la Sierra, 7  
Huerta del Rey, 10 y 11  
Jaramillo de la Fuente, 10  
Jaramillo Quemado, 11  
Jurisdicción de Lara, 13  
La Revilla y Haedo, 4  
Mambrellas de Lara, 18  
Mamolar, 16  
Monasterio de la Sierra, 17  
Moncalvillo, 16  
Monterrubio de Demanda, 7  
Neila, 21  
Palacios de la Sierra, 10 y 11  
Pinilla de los Barruecos, 17  
Pinilla de los Moros, 16  
Quintanalara, 20  
Quintanar de la Sierra, 22, 23 y 24  
Quintanarraya, 9  
Rabanera del Pinar, 18  
Regumiel de la Sierra, 19  
Riocavado de la Sierra, 5  
Salas de los Infantes, 30 y 31  
San Millán de Lara, 18  
Santo Domingo de Silos, 25, 26 y 27  
Tinieblas, 22  
Torrelara, 25  
Valle de Valdelaguna, 23 y 24  
Vilviestre del Pinar, 29  
Villaespasa, 26  
Villanueva de Carazo, 18  
Villoruebo, 21  
Vizcainos, 12

#### Zona de Sedano

Alfoz de Bricia días 3 y 31 de agosto  
Alfoz de Santa Gadea, 16  
Altos (Los), 8  
Arija, 20  
Cernégula, 21  
Escalada, 3  
Gredilla de Sedano, 7  
Masa, 8

Meridad de Sotoscueva, 24, 25 y 26  
Meridad de Valdeporres, 23 y 24  
Moradillo de Sedano, 10  
N dáguila, 8  
Orbaneja del Castillo, 3  
Pesquera de Ebro, 10  
Piedra (La), 12  
Quintanaloma, 28  
Quintanilla-Sobresierra, 5  
Sargentos de la Lora, 12  
Sedano, 31  
Tubilla del Agua, 6  
Valdelateja, 17  
Valle de Manzanedo, 18  
Valle de Valdebezana, 17, 19 y 20  
Valle de Zamanzas, 24

#### Zona de Villadiego

Acedillo, día 12 de agosto  
Amaya, 6  
Arenillas de Villadiego, 6  
Barrio de San Felices, 4  
Barrios de Villadiego, 7  
Basconcillos del Tozo, 22 y 23  
Castrillo de Riopisuerga, 3  
Coculina, 6  
Cuevas de Amaya, 10  
Guadilla de Villamar, 10  
Humada, 1 y 2  
Montorio, 25  
Olmos de la Picaza, 17  
Rebolledo de la Torre, 4 y 5  
Rezmondo, 3  
Salazar de Amaya, 8  
Sandoval de la Reina, 9  
San Quirce de Riopisuerga, 9  
Santa María Ananúñez, 10  
Sordillos, 21  
Sotovellanos, 8  
Sotresgudo, 8  
Tapia, 2  
Tobar, 17  
Urbel del Castillo, 24  
Valcárceres (Los), 18  
Valle de Valdelucio, 18 y 19  
Villadiego, 22 y 23  
Villahizán de Treviño, 1  
Villalbilla de Villadiego, 7  
Villamartín de Villadiego, 3  
Villamayor de Treviño, 1  
Villanueva de Odra, 2  
Villanueva de Puerta, 11  
Villavedón, 5  
Villegas, 19  
Villusto, 20  
Zarzosa de Riopisuerga, 3

#### Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo, día 26 de agosto  
Berberana, 12  
Espinosa de los Monteros, 2, 3, 4 y 6  
Junta de la Cerca, 20  
Junta de Oteo, 1, 2 y 4  
Junta de Traslaloma, 9  
Jurisdicción de San Zadornil, 13  
Junta de Río de Losa, 6  
Junta de Villalba de Losa, 10 y 11  
Junta de San Martín de Losa, 3  
Merindad de Cuesta-Urria, 24 y 25  
Merindad de Montija, 10, 11 y 12  
Merindad de Castilla la Vieja, 21, 22, 23, 24 y 25  
Merindad de Valdivielso, 17 y 18  
Medina de Pomar, 30 y 31  
Partido de la Sierra en Tobalina, 22  
Trespaderne, 7 y 8  
Valle de Tobalina, 18, 19, 20 y 21  
Valle de Mena, 22, 23, 24, 25, 26 y 27  
Villarcayo, 26, 27 y 28

## Delegación Provincial de Trabajo

De acuerdo con la nota publicada por esta Delegación en pasado mes de abril, se recuerda a las industrias a quienes les corresponda suministro de energía eléctrica en día festivo, que mientras duren las actuales circunstancias de restricciones de fluido podrán trabajar dicho día en régimen de jornada normal, sin remuneración especial alguna y concediendo una hora de permiso para el cumplimiento de los deberes religiosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 21 de julio de 1949.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

### Prórroga de validez de títulos de familia numerosa

Por orden Ministerial de 12 de julio de 1949 (B. O. del 22), se ha dispuesto lo siguiente:

1.º El plazo de validez para los actuales títulos de beneficiarios de familia numerosa, fijado en la primera disposición transitoria del Decreto de 5 de noviembre de 1948, queda prorrogado, a todos los efectos, hasta el día 1 de octubre próximo, teniendo, por tanto, todos los títulos de beneficiario expedidos o renovados para el año 1948 plena validez hasta la indicada fecha de 1 de octubre del presente año.

2.º Los beneficiarios que soliciten la renovación de sus títulos con posterioridad al 1 de octubre citado, perderán los derechos que la Ley les confiere, hasta tanto que se les expida el nuevo título creado por el Decreto de 5 de noviembre de 1948.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 23 de julio de 1949.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Anuncios Oficiales

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de concursos de la Academia (Trienio 1948-50)

#### PREMIO «SUAREZ»

Tema: «Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: Sus precedentes en la escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno».

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y dos-

cientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallarse mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1950; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverán en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11. Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid a 1 julio de 1949.—Por Acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

Nota.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

## Ayuntamiento de Burgos

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de junio, aprobó el expediente de contribuciones especiales formado en virtud de la ejecución de las obras de reconstrucción y riego asfáltico del camino de San Zoles.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 al 47 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace saber al público que dicho expediente tiene carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones y que se halla de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que en el mismo y siete días después puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes afectados o por cualquier otro contribuyente municipal.

Burgos 21 de julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Esta Exma. Corporación, en la sesión celebrada el día 27 de junio del año actual, aprobó el expediente de contribuciones especiales aplicables por las obras de construcción de aceras en la calle de la Concepción, según previene el apartado 2.º del artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Este expediente, que tendrá el carácter de Ordenanza, se halla de manifiesto durante el plazo de quince días para que durante el mismo y siete días después puedan presentar sus reclamaciones los llamados a contribuir directamente o cualquier otro contribuyente municipal.

Burgos 21 de julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Esta Excmo. Corporación, en la sesión de 27 de junio del año actual, aprobó el expediente de contribuciones especiales que se aplicarán por las obras de construcción de aceras en la calle de Vitoria, en el tramo comprendido por los terrenos procedentes del derribo de lo que fué Hospital de San Juan. Este expediente, que tendrá carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones, se halla de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y siete días después puedan presentar sus reclamaciones los llamados a contribuir especialmente o cualquier otro contribuyente municipal.

Burgos 21 de julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Aranda de Duero.

Habiéndose propuesto varios suplementos de crédito, dentro del presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236 en su relación con el 227 del Decreto ordenador de Haciendas locales, se hallará expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Agrupación, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse, por conducto de esta Agrupación, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aranda de Duero 23 de julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, Rufo Berzosa.

### Alcaldía de Berlangas de Roa

Habiéndose acordado la celebración de subasta para la enajenación del edificio municipal que hoy ocupan las dependencias municipales, y una parcela de terreno edificable al pago de la «Casajera», se da publicidad al acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que, sin perjuicio de la tramitación sustitutiva del referéndum necesario para la validez del acuerdo de venta puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que pasado este plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse al amparo del precepto indicado.

Berlangas de Roa 20 de julio de 1949.—El Alcalde, Justiniano Montes.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
CRUZ ROJA Y  
HOSPITAL PROVINCIAL.  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311